INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 12.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/AG/003/23.

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a primero de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 12, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Lic. Carlos César Díaz Aguilar.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 12
Tequisquiapan

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 12.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD12/AG/003/23.

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

Tequisquiapan, Querétaro, primero de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS 1. El oficio DEOEPyPP/033/2024, recibido en la cuenta de correo electrónico st.tequisquiapan12@ieeq.mx, en fecha veinticinco de marzo, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se dio respuesta al C. Carlos Daniel Luna Rosas, Representante Suplente del partido Morena, sobre si es posible que se considere por cumplida la entrega de la documentación, que adjuntando para tales efectos el oficio SE/760/2024, así como el proveído de fecha veinte de marzo, ambos suscritos por el Secretario Ejecutivo, por el cual se acordó lo conducente; **2.** El oficio DEOEPyPP/038/2024, recibido en la cuenta de correo electrónico st.tequisquiapan12@ieeq.mx, en fecha veintinueve de marzo, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al oficio SE/832/2024, así como al punto de acuerdo tercero del proveído de fecha veintinueve de marzo, emitido dentro del expediente IEEQ/AG/011/2014-P, mediante el cual se dio cuenta al C. Carlos Daniel Luna Rosas Representante Suplente del partido Morena, sobre diversos cuestionamientos relacionados con la documentación señalada en el artículo 171 de la Ley Electoral; 3. El oficio DEOEPyPP/CPyPP/281/2024, recibido en la cuenta de correo electrónico st.tequisquiapan12@ieeq.mx, en fecha veintiuno de marzo, mediante el cual la Direccion Ejecutiva de Organización Electoral de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al oficio SE/705/2024, el similar P/0025/24 acompañado del diverso OPL/QRO/MORENA-28/2024 con folio 0871, mediante el cual el Maestro Jaime Miguel Castañeda Salas, Representante Propietario del partido político Morena ante el consejo acreditándose propiamente y al Lic. Carlos Daniel Luna Rosas quienes fungirán como representantes de dicho partido "única y exclusivamente en el periodo comprendido del 03 al 07 de abril del 2024, con relación a los registros, subsanación de registros, medios de impugnación y en su caso, sustituciones que se deriven.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 81 fracción II y XI, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

---

[1] En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta y sus anexos, mismos que constan de ocho fojas útiles, de las cuales tres con texto por uno de sus lados y cinco con texto por ambos lados.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar los oficios y anexos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Lic. Carlos César Díaz Aguilar.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 12.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 12
Tequisquiapan